



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.380.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 229.283/7 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06639-1; y

CONSIDERANDO:

Que el sector comprendido por calle Tucumán entre calles C. Gardel y G. Maggi evaluado presenta una deficiente situación sanitaria y de accesibilidad y es necesario cuidar la salud pública de los ciudadanos brindando una respuesta definitiva a ese sector a fin de lograr la eliminación de cunetas que provocan focos infecciosos y perjuicios a la salud, además se conecta esta área con sectores ya pavimentados, brindando acceso permanente hacia los lugares de servicios básicos.

Que las oficinas técnicas correspondientes consideran la necesidad de pavimentar la calle Tucumán, además de ejecutar un desagüe pluvial entubado, ya que estas infraestructuras aquí planteadas tienden a resolver problemas de anegamiento y de acumulación de aguas servidas a través de su correspondiente saneamiento hídrico, en áreas densamente pobladas por grupos familiares mayoritariamente de escasos recursos. Que la metodología aplicada se ampara en la Ley Provincial N° 5188.

Que resulta necesario autorizar la ejecución en la calle Tucumán entre C. Gardel y Gabriel Maggi de Pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores.

Que en el tramo mencionado de dicha arteria solo existen dos frentistas, el municipio y el Ferrocarril NCA, por lo que se considera oportuno no habilitar Registro para la aceptación de la obra y que el municipio afronte el costo total de la obra.

Que además de lo mencionado, las infraestructuras aquí planteadas tienden a resolver problemas de anegamiento y de acumulación de aguas servidas a través de su correspondiente saneamiento hídrico, en áreas densamente pobladas por grupos familiares mayoritariamente de escasos recursos.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30) de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la "Obra de Pavimento de Hormigón en calle Tucumán entre C. Gardel y Gabriel Maggi", la que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la obra que se menciona en el artículo 1º) de la presente norma legal será la siguiente:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de Pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de hormigón con cordones integrales de 15 cm de espesor: 30 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 4º) La obra total que comprende la pavimentación de calle Tucumán entre C. Gardel y Gabriel Maggi, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 5º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 6º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

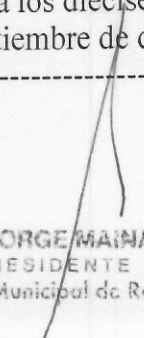
Art. 7º) Los Egresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: B.2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de setiembre de dos mil
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela